

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 489 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 1766-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 945-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3. La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 489 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)"

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. [...]. **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";



Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE de fecha 14 de julio de 2017, se autoriza la transferencia financiera a favor de la EPS EMAPICA S.A. el importe de S/ 26,170,843.71 soles, destinada a la ejecución de 29 fichas correspondiente a las acciones inmediatas del Plan de Acciones de Urgencia y que forman parte de la elaboración del Plan de Reflotamiento de la empresa prestadora; modificado por la Resolución Directoral N° 035-2017-OTASS/DE de fecha 25 de julio de 2017, el cual se rectifica por error material incurrido en la Resolución Directoral N° 030-2017-OTASS/DE, en el extremo del monto de la transferencia, debiendo ser el importe de S/19,834,670.91 soles, destinando a la FICHA: F-10-ADM "Actualización de Capacidades al Personal de la EPS EMAPICA S.A." el monto de S/ 53,000.00 soles;



Que, a través del Informe N° 945-2024-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la incorporación presupuestal para continuar con la ejecución de la Ficha: F-10-ADM "Actualización de Capacidades al Personal de la EPS EMAPICA S.A." por el importe de S/18,984.00 soles, mediante la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias; ante dicho pedido, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante proveído inserto el referido informe de fecha 28 de noviembre de 2024, dispuso: "GDP: Tramite de incorporación presupuestal"



Que, mediante Informe N° 1766-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, luego del análisis a lo solicitado precedentemente, concluye indicando lo siguiente: "**4.1.** (...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias – Rubro Transferencias, hasta por la suma de S/18,984.00 soles (...)"

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la nota tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias – Rubro Transferencias, hasta por la suma de S/18,984.00 soles, de acuerdo con el Informe N° 1766-2024-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario - Saldo Balance la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS EMAPICA S.A., por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias – Rubro Transferencias, hasta por la suma de S/18,984.00 soles (Dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), a efectos de continuar con la ejecución de la Ficha: F-10-ADM "Actualización de Capacidades al Personal de la EPS EMAPICA S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)**

GENÉRICA		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
ESPECIFICA DE INGRESO		- TRANSFERENCIAS OTASS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	18,984.00	18,984.00
1.9	SALDO DE BALANCE	18,984.00	18,984.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	18,984.00	18,984.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	18,984.00	18,984.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	18,984.00	18,984.00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	18,984.00	18,984.00
TOTAL ENTIDAD		18,984.00	18,984.00



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO Y GENÉRICA
(EN SOLES)**

FUNCIÓN - DIV FUNCIÓN - GRP FUN/ GENÉRICA DE GASTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - TRANSFERENCIAS OTASS	TOTAL
ACCIONES CENTRALES	18,984.00	18,984.00
5.000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	18,984.00	18,984.00
18 SANEAMIENTO	18,984.00	18,984.00
006 GESTIÓN	18,984.00	18,984.00
0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	18,984.00	18,984.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	18,984.00	18,984.00
2.3.2.7.3.1 REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS	18,984.00	18,984.00
TOTAL ENTIDAD	18,984.00	18,984.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 489 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. ADOLFO LINARES BIANCHI
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.